

LA PLATA,

7 AGO. 1997

VISTO el expediente n° 2147-716/97, el incremento del monto de las valuaciones de inmuebles que dispone el artículo 20° de la Ley 11.904 para la exención prevista en el artículo 259° inciso 28) del Código Fiscal, y

**CONSIDERANDO:**

Que de dicho incremento deriva la necesidad de implementar modificaciones con relación a las valuaciones de inmuebles sujetos al régimen de la Ley 24.374;

Que por otra parte es menester conferir tratamiento diferenciado a la situación prevista en el artículo 6° inciso h) de la Ley 24.374, para lo que se tiene en cuenta que el acto que se otorga en consecuencia de tal norma es de distinta naturaleza del que regula el resto del articulado;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Establécese que la valuación fiscal individual de los inmuebles ----- alcanzados por el régimen de la Ley 24.374 no podrá exceder el ----- % de la suma establecida en la Ley 11.904 a los fines de la exención prevista en el artículo 259° inciso 28) del Código Fiscal.-----

**ARTICULO 2°:** Establécese asimismo que, en los casos previstos por el artículo 6° - inciso h) de la Ley 24.374, la valuación mencionada en el artículo anterior no podrá superar el 20% del importe fijado.-----

**ARTICULO 3°:** Las valuaciones determinadas en los artículos precedentes se ----- aplicarán a las actuaciones iniciadas con posterioridad al dictado del presente Decreto.-----

**ARTICULO 4°:** Derógase el artículo 3° del Decreto 2815/96.-----

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros ----- Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Justicia y Economía.-----

**ARTICULO 6°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-----

DECRETO N°

2567

Dr. JOSE MARIA DUZ BANCALARI  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DE LA PCIA. DE BS. AS

Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE  
Gobernador  
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. JORGE E. SARGHINI  
MINISTRO DE ECONOMIA  
de la Provincia de Buenos Aires